

# **Ordenanza reguladora de las bases y convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas individuales de comedor escolar para necesidades socioeconómicas y geográficas en la comarca de la Selva para el curso escolar 2019/2020**

## **Antecedentes**

La disposición adicional segunda del Decreto 160/1996 determina que corresponde a los consejos comarcales la gestión de las ayudas de comedor por necesidades socioeconómicas o de situación geográfica del alumnado, cuando hayan asumido esta competencia o bien la asuman y firmen los correspondientes convenios con el Departament d'Educació.

El convenio de delegación de competencias vigente entre el Departament d'Educació y el Consell Comarcal de la Selva, de fecha 8 de junio de 2016, en su cláusula tercera, establece que el consell comarcal, antes del inicio de cada curso escolar, procederá a la concesión de las ayudas de comedor por razones socioeconómicas y geográficas aplicando los criterios fijados por el Departament d'Educació en cuanto a precio máximo del servicio e importe de las ayudas. Igualmente, se establece que para la asignación de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Renta familiar disponible
- Número de miembros de la unidad familiar
- Condiciones sociales del solicitante acreditadas por órganos competentes
- Alumnado afectado por disminuciones psíquicas o físicas
- Distancia del domicilio del alumno/a en el centro docente

El Departament d'Educació establece, para cada curso escolar, las instrucciones que acompañan a la propuesta de financiación de los servicios de transporte y comedor escolar, que, en lo que corresponde, deben incorporarse en estas bases. Como cada año, se recogen en la presente convocatoria los criterios comunes para todos los Consejos Comarcales emitidos por el Departament d'Educació en fecha 21 de enero de 2019.

## **1. Objeto**

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas individuales de comedor escolar para necesidades socioeconómicas y geográficas, de acuerdo con la disposición presupuestaria, para los alumnos de centros escolares de primaria y secundaria de la comarca de la Selva, para garantizar el principio de igualdad de oportunidades en la población escolar y promover acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que se encuentran en situaciones socioeconómicas desfavorables.

## **2. Beneficiarios y solicitantes**

2.1. Los beneficiarios de ayuda de comedor escolar son los alumnos que reúnan los requisitos siguientes:

- Estar matriculado en un centro escolar de la comarca sostenido con fondos públicos, en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias, durante el curso correspondiente a la convocatoria.
- No tener el servicio de comedor con carácter gratuito.
- Hacer uso de manera fija del servicio de comedor escolar.
- No estar en acogimiento residencial.

2.2. Los representantes legales de los beneficiarios de la ayuda de comedor son el padre, la madre, el tutor o representante legal del alumno/a o alumnos.

2.3. Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de perceptor de la ayuda no es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.4. Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otro que se pueda recibir, para la misma finalidad, de otras entidades o personas públicas o privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes no puede superar el coste del gasto realizado.

### **3. Procedimiento de tramitación de solicitudes y de información de precios de comedor**

3.1. El consell comarcal publicará el edicto correspondiente de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el e-tablero del consell comarcal y, asimismo, informará de esta convocatoria en la dirección de todos los centros escolares sostenidos con fondos públicos de la comarca.

3.2 Los solicitantes deben presentar en el centro escolar, en el consell comarcal de la Selva a través de los equipos de servicios sociales de cada municipio, en su caso, las correspondientes solicitudes individuales y la correspondiente documentación aportada por cada solicitante .

3.3 Precio del comedor. La dirección del centro escolar de aquellos comedores que no gestione directamente el Consell Comarcal de la Selva es la responsable de enviarle el precio aprobado por curso 2019-2020, antes del 31 de mayo. Este precio es el que servirá de base para la determinación de las ayudas de comedor de esta convocatoria en estos centros. Dado que es información esencial, se advierte que sin esta información, no se resolverán las solicitudes de ayuda de comedor correspondientes. En los centros gestionados por el Consell comarcal el precio será el que se determine de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato vigente con la empresa concesionaria del servicio.

3.4 Las personas interesadas tienen que aportar toda la documentación de acuerdo con lo especificado en las bases de esta convocatoria. Los modelos estandarizados de solicitud están a disposición de los interesados, tanto en el propio Consell comarcal (personalmente o en la página web [www.selva.cat](http://www.selva.cat)) como la dirección del centro escolar.

3.5 No será necesario aportar la documentación solicitada que no haya variado en relación con la anterior convocatoria de ayudas de comedor escolar, siempre y cuando sea válida y vigente la que ya dispone el Consell comarcal. En este caso, deberá aportar una declaración, indicando la documentación a la que se hace referencia y que acredite que no se han producido modificaciones en los datos que constan en la documentación presentada en la convocatoria del curso anterior.

### **4. Solicitudes y documentación**

#### **4.1 Documentación obligatoria:**

Las personas interesadas en esta convocatoria deberán presentar la documentación obligatoria siguiente:

- Modelo de solicitud, mediante el impreso normalizado, debidamente relleno y firmado. Cada familia presentará una solicitud única para todos los hermanos escolarizados en el mismo centro que soliciten ayuda.
- IDALU (código identificador asignado a cada alumno) de cada solicitante.
- Relación de miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, indicando nombre, apellidos y NIF/NIE, en su caso, de cada uno de ellos.
- Original del volante de convivencia actual. Hay que justificar al mismo volante la unidad familiar y el parentesco en caso de aparecer personas no especificadas en la solicitud.
- Correo electrónico y teléfono móvil donde se informará de la resolución de las ayudas.
- Copia del DNI/NIE vigente de los alumnos solicitantes de la ayuda, los padres y/o tutores legales, y del resto de miembros de la unidad familiar que figuren al volante de convivencia y que tengan la obligación legal de disponer -ne (estos últimos, y en el caso de no tener la obligación legal de disponer, certificado de nacimiento o libro de familia).

#### 4.2 Documentación complementaria:

##### 4.2.1) Acreditación de situaciones específicas de la unidad familiar, en su caso:

- Familia numerosa: se acreditará mediante el carné vigente.
- Monoparentalidad: se acreditará mediante el carné vigente.
- Niños en acogimiento: acreditará mediante la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- Discapacidad: se acreditará mediante el certificado que acredite la discapacidad, emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departamento de Bienestar y Familia, o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas.
- Documento acreditativo de prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento.
- Convenio o sentencia de divorcio.

##### 4.2.2) En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, deberá aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

- Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Las personas que perciban la Renta garantizada de ciudadanía: certificado acreditativo actualizado.
- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, deberá aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2018.

En el resto de situaciones no previstas anteriormente, el nivel de renta deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por la Comisión de adjudicación.

##### 4.2.3) Valoración por parte de los servicios sociales por situación social de riesgo:

Las familias atendidas por los servicios sociales deberán declarar esta situación a la solicitud, indicando por qué servicios sociales son atendidas.

A efectos de determinar la puntuación correspondiente en este ámbito, los profesionales de los servicios sociales podrán aportar informe, sobre casos de los que hagan seguimiento, que tengan en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Por situación de riesgo social:

- Observadas en el niño:

- Absentismo escolar
- Hábitos de comida: son irregulares y / o inadecuados
- Vestido inadecuado y / o falta de higiene.
- Dificultad de adaptación social (retraimiento, aislamiento, miedos, agresividad, manifestaciones conductuales)
- Niños / as que desde los diferentes servicios observan trastornos de la alimentación.
- Trastornos emocionales y / o enfermedad mental.

- Observadas en la familia:

- Trastornos emocionales y / o enfermedad mental.
- Consumo de tóxicos.
- Negligencia leve, cuando la omisión no atenta contra la dignidad física y / o psíquica del menor.
- Seguimiento médico excesivo, ausentes o con carencias significativas.
- Problemas de vivienda: falta, desahucio, hacinamiento, estancia en centro de acogida, etc. -
- Familia monoparental con poco o nulo apoyo de familia extensa.
- Sospechas de la existencia de maltrato (físico, psicológico o emocional)

b) Por situación de riesgo social grave:

- Negligencia grave.
- Maltrato psíquico.
- Maltrato físico.
- Abuso sexual.

El Consell comarcal podrá requerir los documentos complementarios que considere necesarios para un conocimiento adecuado de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados al otorgamiento de las ayudas individuales para la utilización del servicio de comedor escolar.

4.3) Autorizaciones:

La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Consell comarcal pueda trasladar la documentación necesaria a otros Consejos receptores, en caso de que haya un traslado del alumno.

La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consell comarcal o el Departament d'Educació puedan obtener de otras administraciones públicas la información que resulte necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los

datos de identificación, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares, así como la renta y patrimonio familiar necesarios para la resolución de la solicitud de beca, la cual deberá estar debidamente firmada por los mayores de edad.

## **5. Criterios para el otorgamiento de las ayudas**

Se otorgarán ayudas del 50% o de hasta el 100% del coste del comedor a los alumnos que cumplan los requisitos establecidos; el coste diario del comedor no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento.

### **5.1 Cálculo de la renta familiar**

El Departament d'Educació o el Consell comarcal calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio de 2018 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

a.1) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2014 a 2017, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2014, 2015, 2016 y 2017 en integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero del punto a.1) anterior, y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, deberá aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

- Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Para las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, deberá aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2018.
- Las personas que perciban la Renta Garantizada de Ciudadanía: certificado acreditativo actualizado.

En el resto de situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por la Comisión de adjudicación.

### **a.2) Deducciones de la renta familiar**

A efectos de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, una vez calculada la renta familiar a efectos de la ayuda, se aplicarán las siguientes deducciones:

- El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia distintos de los sustentadores principales.
- La cantidad de 500,00 € por motivos de distancia, cuando concurren las siguientes situaciones:

Que el alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3 km desde donde tiene su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado.

Que el alumno esté escolarizado en el centro determinado por el Departament d'Educació o el más cercano a su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de la educación primaria se considerarán centros propuestos por el Departamento los incluidos en el área de influencia determinada y en cuanto a la educación secundaria obligatoria, se considerará como centro propuesto, aquel que le corresponde, por Resolución de adscripción. En caso de que el Departamento haya derivado al alumno a un centro diferente, por falta de oferta educativa, también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departamento.

- La cantidad de 800,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental

a.3) En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruces será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, a fin de determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

## 5.2 Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar.

Por este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos, que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos, de todos los miembros de la unidad familiar, por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación, debiendo acreditar fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

- Calificación de familia numerosa general, le corresponde 1,5 puntos.
- Calificación de familia numerosa especial, le corresponde 3 puntos.
- Condición de monoparentalidad general, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de monoparentalidad especial, le corresponde 3 puntos.
- Existencia de niños en acogida en la unidad familiar, extensa o ajena le corresponde 3 puntos.
- Condición de discapacidad del alumno o hermanos de hasta un 33%, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de discapacidad del alumno o hermanos de más de un 33%, le corresponde 3 puntos.
- Redistribución equilibrada de alumnado con necesidades educativas específicas, le corresponde hasta 3 puntos.

La puntuación que se indica para cada concepto es la máxima para ese concepto, por lo tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan varios miembros de la unidad familiar.

## 5.3 Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social.

Por este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos. En este caso será preceptivo que el alumno esté en seguimiento, por parte de los servicios sociales, mediante el que se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia. Es

necesario que el alumno esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social. En caso de que el alumno esté en seguimiento, por parte de los servicios sociales, y haya informe, alternativamente se aplicará la siguiente puntuación:

- Situación de riesgo social, 10 puntos
- Situación de riesgo social grave, 15 puntos

## **6. Consideración de los miembros computables de la unidad familiar**

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, en su caso, el / la tutor / ao persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintiún -y y cinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

6.1 Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación a la unidad familiar.

- En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En caso de que sólo el necesite uno de los progenitores / as, se podrá valorar la renta del progenitor / a solicitante y sólo le corresponderá una ayuda para los días de custodia que establezca el convenio regulador.
- Unidades familiar con situación de violencia de género. En este casos habrá que actuar atendiendo al que se establecen en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC Núm. 5123 - 2.5.2008).

## **7 Cuantía de las ayudas**

7.1 El importe total destinado a las ayudas a la comarca de la Selva será limitado por la partida presupuestaria vinculada a la adenda del convenio con el Departament d'Educació.

7.2 La cuantía individual de la ayuda se determinará en función del número total de días lectivos del curso escolar con servicio de comedor, por una cantidad del 50% del coste del servicio tal y como se regula en la adenda del convenio entre el Departament d'Educació y el Consell Comarcal de la Selva. En casos excepcionales, previo informe de los servicios sociales que lo justifique, se podrá autorizar la compactación de las ayudas para determinados días en una misma semana.

7.3 En situaciones sociales o económicas muy graves, bien acreditadas documentalmente, la cuantía de la ayuda puede llegar al 75% del coste del comedor escolar y hasta el 100% de su coste, según los umbrales establecidos en el artículo 8.2.

7.4 En el caso de gestión de comedor a cargo del Consell Comarcal de la Selva, o empresa designada por el mismo consejo, el abono de la ayuda se hará automáticamente mediante compensación con el recibo mensual de cada beneficiario.

En el resto de casos, el pago de las ayudas se realizará directamente al centro docente del alumno beneficiario de la ayuda y por el número de días lectivos con servicio de comedor correspondiente al periodo por el que se hace el abono durante los cuales el alumno haya hecho uso efectivo del servicio, a partir de la fecha especificada en la notificación de la concesión de la ayuda.

El director / a del centro deberá certificar a través de la aplicación informática del Consell Comarcal de la Selva el número de menús y nombre de los comensales que han disfrutado de las ayudas.

En ambos casos, será imprescindible que el representante legal del alumno / a autorice a que el Consell comarcal abone directamente la ayuda al ente gestor del comedor. Esta autorización quedará reflejada en la hoja de solicitud de la ayuda.

## **8. Umbrales de renta, volumen de negocio, capital mobiliario de patrimonio.**

### **8.1 Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 50%**

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 10.096,50 €.
- Segundo adulto (sustentadores principales): 5.048,30 €.
- Otros adultos que integran la unidad familiar diferentes a los sustentadores
- principales: 2.524,15 €.
- Por cada niño / a de la unidad familiar: 3.028,95 €.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda de un 50% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento.

Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, constarán como denegadas.

### **8.2 Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100%:**

El umbral de renta es el 60% de lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 50% y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos entre los ámbitos b y c.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en las bases, no supera este umbral y se alcanza la puntuación mínima establecida en los ámbitos sociales (byc), se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Educació (6,20 € el curso 2018/19).

8.3 Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100% para alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 60%:

El umbral de renta es de 2,5 veces a lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 50% y acreditar una discapacidad superior o igual a 60%. Esta discapacidad deberá ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente. En caso de más de un hermano en situación de discapacidad superior al 60% el umbral se incrementa por cada hermano con el mismo porcentaje.

#### 8.4 Umbral de volumen de negocio:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 155.000,00 €:

- Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados los ingresos totales de las actividad el porcentaje de participación de las mismas.

#### 8.5 Umbral de rendimientos patrimoniales:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no supere 1.700,00 €.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00 € de los premios, en metálico o en especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2018.

#### 8.6 Umbral de valores catastrales de fincas urbanas:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no supere los 42.900,00 euros. En el caso de inmuebles en los que la fecha efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En caso de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados en 2003

Por 0,37 los revisados en 2004  
Por 0,30 los revisados en 2005  
Por 0,26 los revisados en 2006  
Por 0,25 los revisados en 2007  
Por 0,25 los revisados en 2008  
Por 0,26 los revisados en 2009  
Por 0,28 los revisados en 2010  
Por 0,30 los revisados en 2011  
Por 0,32 los revisados en 2012  
Por 0,34 los revisados en 2013  
Por 0,34 los revisados en 2013  
Por 0,36 los revisados en 2014  
Por 0,38 los revisados en 2015  
Por 0,38 los revisados en 2016.  
Por 0,36 los revisados en 2017  
Por 0,36 los revisados en 2018

#### 8.7 Umbral de valores catastrales de fincas rústicas

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluida la vivienda habitual, que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no supere la cantidad de 13.130,00 euros por cada miembro computable.

#### **9. Situaciones sobrevenidas**

Durante el curso se atenderán nuevas solicitudes para situaciones familiares con necesidades socioeconómicas sobrevenidas con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes, debidamente acreditadas, que se encuentren dentro del Umbral 1) y Umbral 2) de la Base 8 de esta convocatoria. Por lo tanto deben concurrir alguna de las situaciones siguientes:

- Nueva matrícula.
- Casos de servicios sociales debidamente motivados.
- Unidades familiares que su situación económica se haya visto gravemente afectada por causa de fuerza mayor y debidamente justificada.
- También se podrán incluir reclamaciones de peticiones denegadas en los casos de unidades familiares en los que su situación económica y / o sociofamiliar haya visto gravemente afectada por causa de fuerza mayor y debidamente justificada.

En estos casos se estudiará la nueva situación y será necesario que los solicitantes expongan y acrediten documentalmente los hechos causantes de la nueva situación. Asimismo, hay que solicitar la documentación económica correspondiente para determinar los nuevos rendimientos de la unidad familiar y, en su caso el informe de los servicios sociales.

#### **10. Motivos de denegación**

Serán motivos de denegación de la ayuda las solicitudes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Superar el umbral económico de concesión.
- Solicitud no ajustada a las bases de la convocatoria.

#### **11. Concesión de las ayudas**

La presidencia del Consell Comarcal de la Selva tiene la facultad de resolver esta convocatoria, previo informe del área de enseñanza de la entidad, que presentará una propuesta de concesión de las ayudas, de acuerdo con los baremos que se mencionan en estas bases. La Resolución de Presidencia resolverá las solicitudes otorgadas con especificación del importe de la ayuda y las denegadas con la motivación correspondiente.

Dicha resolución, que se facilitará a los servicios sociales, ayuntamientos y centros afectados, incluirá el alumnado, por centros, que resulte adjudicatario de una ayuda con el importe otorgado y la relación del alumnado al que le sea denegado ayuda por no haber alcanzado una valoración de méritos que le permita obtener la ayuda.

La resolución del otorgamiento o denegación de la ayuda, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en la sede electrónica del Consell comarcal e informada a los correos electrónicos y / o teléfonos móviles facilitados por los petitionarios. Esta sustituirá a la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos de reclamaciones o peticiones fuera del primer plazo, la beca tendrá los efectos de aplicación a partir del día que se especifique.

Los representantes legales de los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a facilitar la información requerida por los órganos de control de la Administración.

Las ayudas otorgadas serán revocados total o parcialmente, cuando se detecte que en su concesión concurrió la ocultación o falsedad de los datos solicitados.

El pago de las ayudas a los centros que no tengan el servicio de comedor escolar gestionado por el Consell comarcal se realizará en tres plazos del curso 2019/20, previa justificación de los días y comensales beneficiarios de las ayudas de acuerdo con el punto 7.4. La justificación del último pago los centros la enviarán al Consell comarcal antes del 30 de junio de 2020.

En las siguientes Resoluciones de Presidencia se seguirá el procedimiento descrito hasta agotar la partida presupuestaria según cada caso.

## **12. Reclamaciones y silencio administrativo**

Contra la resolución especificada en la base 11 de esta convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en la sede electrónica del Consell comarcal.

Potestativamente se puede interponer previamente recurso de reposición ante la Presidencia del Consell comarcal en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de su publicación en la sede electrónica del Consell comarcal.

Si transcurre el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de interposición del recurso de reposición sin que haya sido dictada y notificada resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado, en este caso, el recurso contencioso administrativo podrá interponerse en el plazo de 6 meses a contar a partir del día siguiente al de la fecha en que presuntamente se haya desestimado el recurso de reposición. Todo ello, sin perjuicio de que si se considera conveniente, se puedan interponer recursos que se crean oportunos.

## **13. Traslado de ayuda**

Los alumnos que se incorporen a un comedor escolar de la comarca de la Selva, que provengan de un centro escolar de otra comarca de Cataluña y tengan concedido una ayuda de comedor, automáticamente tendrán el mismo ayuda (en%) que el que tenían concedido por el mismo concepto, por otro ente comarcal a partir de la fecha de alta informada por el centro escolar. Habrá que hacer solicitud expresa del traslado de comarca de la ayuda.

## **14. Protección de datos**

Los datos que facilita el solicitante se incorporarán a un fichero creado por el Consell Comarcal de la Selva para la gestión y otorgamiento de ayudas por el servicio de comedor escolar. Únicamente serán cedidos a la dirección del centro escolar correspondiente y en la empresa de gestión del servicio para proceder al abono de la ayuda otorgada. En cualquier momento puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición al tratamiento y cancelación dirigiéndose al Consell comarcal.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la autorización al Consell comarcal y al Departament d'Educació para obtener los datos, de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar, que sean necesarias para determinar la renta a efectos de esta ayuda.

## **15. Control**

Los representantes legales de los alumnos beneficiarios están obligados a facilitar toda la información y la documentación que, en su caso, los requieran el Consell comarcal o el Departament d'Educació, la Intervención General de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas y el resto de órganos competentes.

El Departament d'Educació puede inspeccionar el procedimiento de concesión de estas ayudas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas bases.

## **16. Aceptación de las bases**

La presentación de solicitudes a esta convocatoria supone la aceptación íntegra de estas bases.

## **17. Inspección y revocación**

En el supuesto de que se compruebe que se han aportado datos falsos o incompletos a la hora de hacer la solicitud o bien incumple cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases o bien no utiliza la ayuda para los fines solicitados, el Consell comarcal puede revocar o suspender la ayuda que concedió en su día.

El Consell comarcal puede establecer mecanismos de inspección para comprobar el correcto uso de las ayudas concedidas a los beneficiarios, los representantes legales de los que deben dar respuesta en los plazos y formas que se establezcan. El incumplimiento de esta base dará lugar a la revocación de la ayuda.

## **18. Base adicional**

Excepcionalmente, el Consell Comarcal de la Selva podrá otorgar una ayuda de comedor escolar ante situaciones de alto riesgo social debidamente acreditadas por los equipos de atención social primaria a pesar de superar los umbrales de renta y / o la puntuación establecida en las Bases, o ayudas complementarias de comedor para situaciones extremas documentadas.

## **19. Modificaciones de las bases**

Estas bases se someten a las modificaciones que en el ámbito de su competencia pueda determinar el Departament d'Educació, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 160/96, de 14 de mayo.

## **20. Plazos de tramitación**

El calendario de tramitaciones de las ayudas individuales de comedor para el curso 2019/20 será el siguiente:

El plazo de presentación de solicitudes en el registro de entrada en el Consell comarcal, incluidas las que presenten los centros escolares, se inicia al día siguiente de la publicación en el BOP de las bases aprobadas por el pleno del Consell Comarcal de la Selva y finalizará el 10 de mayo de 2019.

Otros plazos:

- 12 de agosto de 2019: resolución desde el Consell comarcal de las ayudas individuales de comedor y envío de las resoluciones en las escuelas e interesados.
- 27 de septiembre de 2019: fecha límite de recepción de reclamaciones y nuevas peticiones.
- 31 de octubre de 2019: resolución de reclamaciones y nuevas peticiones.
- Puntualmente se irán resolviendo las reclamaciones y peticiones que se presenten debidamente informadas por los Servicios Sociales de la comarca con carácter extraordinario; la dotación de estas ayudas dependerá siempre de la disponibilidad presupuestaria.